	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04	Fecha: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	Versión: 01	Página 1 de 6

2022-200- 015012 -2

2022-200- 015013 -2

200 - 799

E.S.E. IMSALUD
Rad No. 2022-200-006453-1
2022-09-23 13:55 - RECEPCION5
Ram/D: GERENCIA
Destino: UNION TEMPORAL U
Asunto: RESPUESTA A RFC
Folios: 6
Anexos: SIN ANEXOS

San José de Cúcuta, 23 de septiembre de 2022.

Señora

MILEIDA ALVAREZ ROPERO

Representante legal

UNION TEMPORAL OBRA – SALUD CUCUTA 2022

Municipio de Cúcuta

Correo Electrónico: utobrasalud22@gmail.com

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO SA22-819

Cordial Saludo:

Avocado el conocimiento del recurso de reposición interpuesto contra el informe de evaluación; no obstante haber transcurrido el plazo previsto para su contradicción y ante las reiteradas solicitudes del proponente, se destacan algunas de las estipulaciones que rigen el proceso contractual, consagradas en los términos de condiciones, previa cronología de las actuaciones objeto de estudio:

I. ACTUACIONES U.T OBRA – SALUD CUCUTA 2022

NO:	ETAPA	CRONOGRAMA	ACTUACIÓN U.T	FECHA
1	CIERRE	15/SEP/2022 10:00 a.m.		
2	SOLICITUD DE ACLARACIÓN OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA	16/SEP/2022 5:20 p.m		
3	PLAZO PARA ACLARAR 19/SEPT2022 2:00 p.m		1. RESPUESTA JUSTIFICACION DE PRECIOS 2. ACLARACION	19/SEP/2022 1. 4:37 p.m 2. 6:07 p.m radicado 20/SEP/2022
4	INFORME DE EVALUACIÓN	19/SEP/2022		

5	ADENDA MODIFICATORIA DEL CRONOGRAMA INFORME DE EVALUACIÓN	20/SEP/2022 PUBLICADO SECOP II 1:58 p.m	ANEXO CERTIFICACIONES DE PROVEEDORES	20/SEP/2022
6	ADENDA MODIFICATORIA DEL CRONOGRAMA TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN	HASTA el 21 de septiembre de 2022 2:00 p.m	SOLICITUD AMPLIACIÓN TRASLADO	21/SEP/2022 1:12 p.m
7	RESPUESTA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL TRASLADO	22 de septiembre de 2022 11:35 a.m	RECURSO DE REPOSICION INFORME DE EVALUACIÓN,	22/SEP/2022 5:33 p.m
8	INFORME DE REVISIÓN Y SUBSANABILIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR	23/SEP/2022 7:28 AM		
9	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	23 de septiembre de 2022	REENVIO RECURSO DE REPOSICION CON CAMBIO DE ANEXOS	23/SEP/2022 7:28 AM
10	RESOLUCIÓN No: 453	23 de septiembre de 2022		

Evidentemente, la U.T. OBRA – SALUD CUCUTA 2022 presenta ACLARACIONES, SOLICITUDES y CONTROVIERTE el INFORME DE EVALUACION de manera **EXTEMPORÁNEA**. No obstante dejar vencer el plazo concedido en igualdad de condiciones a todos los oferentes, insiste en revivir términos y oportunidades vencidos, pretermitiendo los términos de condiciones.

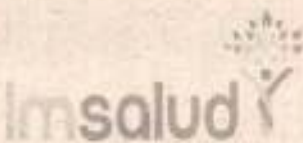
II. PROCESO DE CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA

Se enfatiza que el procedimiento contractual, se encuentra contemplado en el MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E IMSALUD, regido por el derecho privado, y en tal virtud, se previeron procesos más expeditos, ágiles y simplificados con respecto de los regulados en el Estatuto General de Contratación Pública; sin perjuicio de los principios que enmarcan la gestión contractual del sector público.

III. TERMINOS DE CONDICIONES

1. FOLIO 16- RÉGIMEN LEGAL:

**Con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de Salud en materia contractual se rigen por el derecho privado, sin perjuicio*

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04	Fecha: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	Versión: 01	Página 3 de 6

de la facultad de utilizar las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública; en razón de ello, y con base en los lineamientos consagrados en la Resolución No: 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección, dada la competencia estipulada en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE IMSALUD profirió el Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020 – **Estatuto de Contratación** - junto con el anexo correspondiente al **Manual de Contratación**, aprobado mediante resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, **aplicables a los procesos contractuales institucionales**; así como la normatividad en concordancia, o aquella que los modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E IMSALUD se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta." (Negrita fuera de texto)

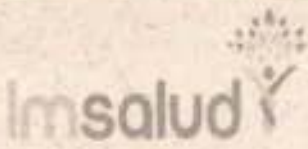
2. FOLIO 17 - RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

"Los **PROponentes** al elaborar su PROPUESTA, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en esta convocatoria.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los **PROponentes** estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus PROPUESTAS es responsabilidad de ellos. La presentación de la PROPUESTA implica que el proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la E.S.E IMSALUD sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que ésta convocatoria es completa, compatible y adecuada; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual. **En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la E.S.E IMSALUD.**

Todas las interpretaciones equivocadas que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el PROPONENTE respecto de esta convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida A IMSALUD."
(Negrita y Subrayado fuera de texto)

3. FOLIO 20 - 8.12 IRREVOCABILIDAD DE LA OFERTA:

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04	Fecha: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	Versión: 01	Página 4 de 6

"La propuesta será irrevocable. En consecuencia, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a la E.S.E. IMSALUD; sin perjuicio del retiro antes del cierre.

*Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que LA ESE IMSALUD, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales **deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello.**" (Negrita y Subrayado fuera de texto)*

4. FOLIO 22 - 8.16 ALCANCE DE LA PROPUESTA:

*"Los **PROPONENTES** con la presentación de su propuesta aceptan **íntegramente los requisitos y obligaciones de los términos de condiciones**, y en caso de ser seleccionados, se obligan a suscribir el respectivo contrato." (Negrita fuera de texto)*

5. FOLIO 66 - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

*Se debe elaborar con base en el **FORMATO ANEXO 2**, firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por apoderado debidamente constituido.*

La propuesta económica (presupuesto de obra), debe estar acompañada de los respectivos A.P.U., documentos que deben diligenciarse en orden riguroso, conforme la estructura establecida por la entidad y presentarse en forma física y en medio digital (formato EXCEL). Para tales fines, se publican formatos.

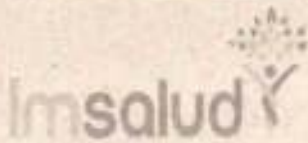
*Los **A.P.U.** serán revisados como requisitos habilitantes y los **del adjudicatario serán sometidos a aprobación del interventor, previo al inicio de la obra.***

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

*Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, **acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta convocatoria.** (Negrita y Subrayado fuera de texto)*

En efecto, en la carta de presentación de la oferta, el proponente expresa:

***"Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la E.S.E. IMSALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes."** (Negrita y Subrayado fuera de texto)*

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04	Fecha: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	Versión: 01	Página 5 de 6

IV. ABUSO DEL DERECHO:

Con fundamento en lo anterior, la entidad -reitera- que los términos otorgados a los proponentes son preclusivos y perentorios, no le es dable ampliar los plazos para favorecer a alguno de los proponentes.

Adicionalmente, conforme lo preceptúa el ítem 8.24.8, constituye causal de rechazo de la oferta no aportar la información o aclaraciones requeridas por la entidad dentro del plazo otorgado:

"Cuando el PROPONENTE habiendo sido requerido por LA E.S.E IMSALUD para aportar documentos, información o aclaraciones, conforme a lo establecido en los términos de condiciones, no los allegue dentro del término fijado, o habiéndolos aportado, no estén acorde con las exigencias."

En este sentido, la conducta del proponente, no obstante alegar su legítimo derecho de defensa y contradicción, desborda los límites de sus derechos por cuanto pretende revivir etapas y plazos vencidos, para obtener la valoración de la justificación de precios artificialmente bajos, allegada y soportada, en días diferentes y de manera extemporánea.

Por otra parte, se aclara que el aporte de documentación, no confiere per se, derecho alguno; toda vez que la misma es susceptible de aceptación o rechazo, conforme la valoración que haga el comité evaluador.

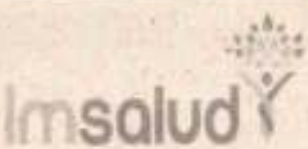
Con relación al abuso del derecho, la Corte constitucional¹ ha establecido:

ABUSO DEL DERECHO-Definición

El abuso del derecho, según lo ha destacado esta Corporación, supone que su titular haga de una facultad o garantía subjetiva un uso contrapuesto a sus fines, a su alcance y a la extensión característica que le permite el sistema. Se presenta cuando en el ejercicio de un derecho subjetivo se desbordan los límites que el ordenamiento le impone a este, con independencia de que con ello ocurra un daño a terceros. Es la conducta de la extralimitación la que define al abuso del derecho, mientras el daño le es meramente accidental.

El abuso del derecho se configura cuando se fractura la relación finalística que hay entre (i) la dimensión particular del derecho subjetivo y (ii) la proyección social con la que aquel se ha previsto. Se trata por lo general de situaciones en las que, en aplicación de una disposición normativa que desarrolla un derecho subjetivo, éste se desvía y logra un alcance más allá de sí mismo. Usualmente se advierte en escenarios judiciales cuando genera una lesión a un interés ajeno, no contemplada por el ordenamiento y, en esa medida, ilegítima.

¹ Sentencia SU631/17

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SALUD	Código: TIC-04-M-03-F-04	Fecha: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	Versión: 01	Página 6 de 6

ABUSO DEL DERECHO-Definición/ABUSO DEL DERECHO-Alcance²

Una persona comete abuso del derecho cuando: (i) obtuvo el derecho de forma legítima, pero lo utiliza para fines contrarios al ordenamiento jurídico; (ii) se aprovecha de la interpretación de las normas o las reglas, con el fin de obtener resultados no previstos por el ordenamiento jurídico; (iii) hace un uso inadecuado e irrazonable del derecho, contrario a su contenido esencial y a sus fines; y (iv) invoca las normas de una forma excesiva y desproporcionada desvirtuando el objetivo jurídico que persiguen.

Teniendo en cuenta los principios de IGUALDAD, IMPARCIALIDAD y ECONOMIA, no se accedió a la petición de ampliación del plazo de traslado del informe de evaluación y se **RECHAZA DE PLANO** el "RECURSO DE REPOSICIÓN" interpuesto contra el INFORME DE EVALUACIÓN, para cuya controversia se corrió traslado a los oferentes.

Atentamente,



ADOLFO ISAURO YANGO JOSE RODRIGUEZ BELTRAN

Subgerente Administrativo y Financiero - ESE IMSALUD

Copia: Dr. Juan Agustin Ramirez Montoya, Gerente.

Revisó: Mauricio Pinzón Bargas, Jefe Oficina Servicios Generales.
Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica Externa.

² Sentencia T-280/17